



R.V.M 300-2001-JUS



32

Exp. 009-2009

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION 012-2009

En la Ciudad de Lima, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2009, ante mi **WENCESLAO MORENO CUENCA**, identificado con D.N.I. N° 10560697, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación 19349, presento su solicitud de conciliación, la empresa **PACIFIC SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, identificada con RUC. N° 20116448051, debidamente representado por el señor **RUBEN PEÑA BECERRA**, identificado con DNI 09597936, según poder otorgado mediante escritura pública de fecha 19 de enero de 2009, ante el Notario Público de Cuzco, Nestor Avendaño García, con domicilio real en Urbanización TTIO "T-1-13", Wanchaq, Provincia y Departamento de Cuzco, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, identificada con R.U.C. N° 20304117142, con domicilio legal en Jr. Ucayali 388, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima debidamente representada por la señora **ALICIA NOEMI ZAMBRANO CERNA DE CORANTE**, identificada con D.N.I. N° 08850902 según Poder otorgado por Resolución Administrativa N° 009-2007/DP de fecha 01 de marzo de 2007, a quien se le invito a conciliar mediante comunicación que se le dejó en su domicilio.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

- c) Que la entidad invitada, **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, cumpla con pagar a la solicitante, la empresa **PACIFIC SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la suma de S/. 4,728.05 por el mes de noviembre del 2008 y S/. 2,836.83 por el periodo del mes de diciembre del 2008, cuya suma total es de S/. 7,564.88 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTICUATRO Y 88/100 NUEVOS SOLES); materia del contrato suscrito el 31 de octubre del 2008
- d) La empresa solicitante, **PACIFIC SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, hace extensiva la pretenión, al pago de las costas y costos del eventual y futuro proceso judicial.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar los siguientes acuerdos conciliatorios:

PRIMERO: La invitada a conciliar, **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, reconoce adeudar a la empresa solicitante, **PACIFIC SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la suma de S/. 4,728.05 por el mes de noviembre del 2008 y S/. 2,836.83 por el periodo del mes de diciembre del 2008, cuya suma total es de S/. 7,564.88 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTICUATRO Y 88/100 NUEVOS SOLES); materia del contrato suscrito el 31 de octubre del 2008.

SEGUNDO: La invitada a conciliar, **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, se obliga a cancelar la suma antes reconocida, ascendente a S/. 7,564.88 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTICUATRO Y 88/100 NUEVOS SOLES), de la siguiente manera:

- La suma de S/. 4,728.05 el día martes 27 de enero de 2009
- La suma de S/. 2,836.83 el día viernes 30 de enero de 2009

[Handwritten signature]
WENCESLAO MORENO CUENCA
CONCILIADOR
REG. N° 10560



[Handwritten signature]
Alicia Zambrano de Corante

[Handwritten signature]



CENTRO DE CONCILIACION



R.V.M 300-2001-JUS

TERCERA: Ambas partes acuerdan que la forma de pago de las mencionadas cuotas será vía transferencia bancaria mediante cuenta de código de cuenta interbancario (CCI).

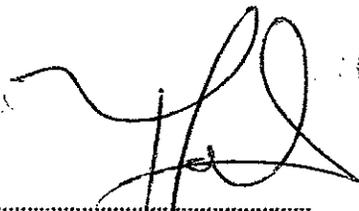
CUARTO: La empresa **PACIFIC SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, manifiesta que da por concluida la controversia y renuncia a cualquier reclamo posterior por daños y perjuicios.

QUINTO: Ambas partes acuerdan que ante el incumplimiento de algunos de los acuerdos arribados, se procederá a ejecutar la presente acta en la vía judicial correspondiente.

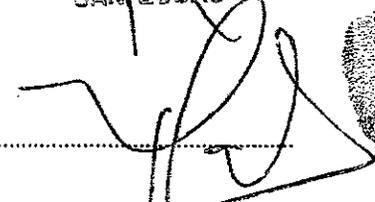
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

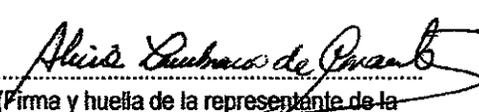
En este acto, el doctor **Wenceslao Moreno Cuenca**, abogado del centro de conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, acordando aprobar el mismo, dejándose expresa constancia que conocen que conforme al artículo 18° de la Ley 26872 esta acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifestaron su conformidad con el mismo, siendo las 03:15 p.m. horas del día 23 de enero de 2009, en señal de conformidad de los cuales firman la presente acta.


.....
WENCESLAO MORENO CUENCA
CONCILIADOR
REG. N° 0649
CENTRO DE CONCILIACION
SAN LUCAS


.....
(Firma y huella del representante legal de la empresa solicitante)


.....
WENCESLAO MORENO CUENCA
ABOGADO
REG. C.A.C. N° 0656
CENTRO DE CONCILIACION
SAN LUCAS


.....
(Firma y huella de la representante de la invitada a conciliar)